REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Servidumbre**
Rad. Nro. **11001310302420210030200**

Atendiendo a que el término de suspensión referido en auto del ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)[1] feneció, el Juzgado **DISPONE:**

PRIEMRO: REANUDAR las diligencias de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a ambos extremos procesales para que en el término de cinco (5) días contados desde la ejecutoria de este proveído, informen al Despacho que gestiones se han realizado tendientes al cumplimiento de la obligación que se pretende en el litigio, so pena de continuar el trámite procesal a que haya lugar.

TERCERO: Vencido el término anterior, reingrese el Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

[1] Archivo042

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **648df8897c1022c8afd580a8abe1bf6a863df1967d8cd91176fa5ce3bb53d1d0**

Documento generado en 27/02/2024 02:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica